



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. LS 0904

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En concordancia con la Ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución No. 8321 de 1983, Decreto 854 del 2001, Resolución No. 0627 del 07 de abril de 2006, las facultades legales en especial las que le confiere el Decreto 561 de 2006 en el artículo 6º literal J), la Resolución No 0110 del 31 de enero de 2007 en la cual delegaron unas funciones a la Dirección Legal Ambiental y,

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado DAMA 2001ER40527 del 04 de diciembre de 2001, la Inspección Diecinueve A Distrital de Policía, de la Localidad de Ciudad Bolívar de esta Ciudad, solicita al departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, informar las actuaciones efectuadas por esta Entidad contra la empresa denominada Disrape Ltda., ubicada en la Carrera 20 F 68 - 02, de la localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C., dedicada a la fabricación de objetos en mármol. Solicitud que realiza con fundamento en las quejas presentadas dentro de la querrela policiva 4514/00.

Que atendiendo la solicitud señalada en el párrafo anterior, funcionarios de la Subdirección Ambiental Sectorial de esta Entidad, hoy Dirección de Evaluación de Control y Seguimiento Ambiental, realizó visita el 17 de noviembre de 2004, en atención al radicado DAMA ER40527 del 04 de diciembre de 2001, con el fin de determinar la emisión sonora generada por el empresa ya citada, de la cual se emitió el Memorando SAS 3039 del 13 de diciembre de 2004, mediante el cual se determinó lo siguiente:

*"Para tal efecto se realizó la visita de rigor se pudo constatar que la empresa **DISRAPE LTDA.**, ya no existe. Actualmente funciona un parqueadero."*

Que en atención a lo establecido en el Memorando SAS 3039 del 13 de diciembre de 2004, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0904

sustracción del objeto del seguimiento de esta Autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Entidad y relacionadas con la contaminación sonora generada por la empresa Dispare Ltda..

Que el artículo 3 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo, se consagran los principios orientadores de las actuaciones administrativas, estableciendo que las mismas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Capítulo V de la Función Administrativa, artículo 209 de la Constitución Nacional señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que teniendo en cuenta que ésta Entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia, y de acuerdo con lo expuesto por la parte técnica, este Despacho concluye que a la fecha no existe objeto por el cual adelantar un trámite ambiental, por cuanto se considera que los efectos ambientales que se producían en la dirección referida han desaparecido, por lo cual se deberá ordenar el archivo del presente asunto.

Que con fundamento en el Acuerdo No. 257 de 2006, mediante el cual se establece la estructura, organización y funcionamiento general de la Administración Distrital; el Decreto No 561 del 29 de diciembre de 2006; por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente; y la Resolución No. 110 del 31 de enero de 2007, por la cual se delegan unas funciones a la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, este Despacho está investido para ordenar el archivo de las diligencias adelantadas y relacionadas con la empresa Disrape Ltda., ubicada en la carrera 20 F 68-02 Sur de esta Ciudad.

En virtud de lo anterior,

DISPONE :

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en ésta Entidad y relacionadas con la contaminación sonora generada por la empresa Disrape Ltda., ubicada en la carrera 20 F 68-02 Sur de la localidad de Ciudad Bolívar esta Ciudad, las cuales comprenden los siguientes documentos: radicado DAMA 2001ER40527 del 04 de diciembre de 2001; Memorando SAS 3039 del 13 de diciembre de 2004, y el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

DS 0904

registro fotográfico, las cuales obran en tres (3) folios. Por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.


SEGUNDO: Que con fundamento en lo decidido en el artículo anterior, se da traslado a la oficina Grupo de Expedientes de ésta Secretaría, para que proceda a archivar las presentes diligencias.

TERCERO: Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 12 MAY 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyecto María Odilia Clavijo R. 28-4-08
Revisó: Clara Patricia Álvarez
Rad. 2001ER40527 del 04-12-01
Memorando SAS 3039 del 13-12-04
S/ Exp.